



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art 77 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	11001 3105 014 2017 00767 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Miryam Patricia Noguera Consuegra
<b>Demandado</b>	Fondo Nacional del Ahorro y Otros
<b>Fecha</b>	20 de septiembre de 2023
<b>Hora de inicio</b>	8:53 am
<b>Hora Final</b>	10:00 am
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual.

**ASISTENCIA:**

- Demandante: Miryam Patricia Noguera Consuegra CC. 51.666.050 correo electrónico [mpnoguera@hotmail.com](mailto:mpnoguera@hotmail.com)
- Apoderada: Dra. María Cristina Bustos Bahamon CC. 41.463.239 y TP. 66.775 del CS de la J, celular 3103220837 correo electrónico [macribuba05@hotmail.com](mailto:macribuba05@hotmail.com)
- RL FNA: Karen Cecilia Sarmiento Varón CC. 50.938.512 correo electrónico [ksarmiento@fna.gov.co](mailto:ksarmiento@fna.gov.co) y [notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)
- Apoderado: Dr. Luis Carlos Padilla Suárez CC. 79.784.646 y TP. 175.034 del CS de la J, celular 3144246902 correo electrónico [lcpadilla\\_abogado@hotmail.com](mailto:lcpadilla_abogado@hotmail.com)
- RL Gente Oportuna SAS: María del Pilar Ramos Perez CC. 52.030.254 correo electrónico [pilar.ramos@jobandtalent.com](mailto:pilar.ramos@jobandtalent.com)
- Apoderada: Dra. Laura Angelica Ruíz Cruz CC. 1.031.171.388 y T.P 346.958 del CS de la J, correo electrónico [gerencia@cesaracero-abogados.com](mailto:gerencia@cesaracero-abogados.com)
- RL Nexarte Servicios Temporales SAS: Olga Gloria Morales Guauta CC. 51.576.007, correo electrónico [olga.morales@nexarte.com](mailto:olga.morales@nexarte.com)
- Apoderada: Dra. Katherine Rincón Arango CC. 29.351.797 y TP. 191.001 del CS de la J, correo electrónico [khaterin.rincon@nexarte.com](mailto:khaterin.rincon@nexarte.com)
- RL Sueje: Diego Mauricio Arias Arango CC. 10.012.440 celular 3137377637
- Apoderada: Dra. Cindy Yisela Sánchez Briñez CC. 1.013.598.348 y TP. 202.843 del CS de la J, correo electrónico [cyiselasb@gmail.com](mailto:cyiselasb@gmail.com)
- Apoderada y RL Temporales Uno A SAS (**en liquidación**): Dra. Libia Rincón García CC. 39.738.653 y TP. 134.464 del CS de la J, celular 3112789116 correo electrónico [libirincon@hotmail.com](mailto:libirincon@hotmail.com)
- Curador ad litem Iuman Team Ltda: Dr. Luis Fernando Franco Palacios CC. 13.484.754 y TP. 260.190 Del CS de la J, celular 3112071379 correo electrónico [francopalacios.ab@gmail.com](mailto:francopalacios.ab@gmail.com)

**TRÁMITE**



Previo a iniciar la audiencia, el despacho advierte que en el auto que fijó fecha para la presente audiencia se omitió realizar pronunciamiento frente a la contestación de demanda allegada por el FNA, Sueje y las representadas por el Curador *Ad litem*. Por lo anterior, y con el fin de evitar una posible nulidad el Despacho se pronunciará frente a ellas. En consecuencia, y observando las documentales que reposan en las págs. 116 a 121 del pdf 02 del expediente digital; págs. 152 a 165 del pdf 02 y págs. 276 a 282 del pdf 02; se observa que se contestaron las demandas dentro del término legal y, en consecuencia, este Despacho dispone tener por contestada la demanda por el Fondo Nacional del Ahorro y las vinculadas como son: Sistema Universitario del Eje Cafetero SUEJE y Iuman Team LTDA., esta última a través del Curador Ad litem.

Adicionalmente se observa que con la contestación de demanda realizada por SUEJE se llamó en garantía a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., sin embargo, el Despacho no le dará trámite y rechazará el llamamiento por no reunir los requisitos del Art 65 y 82 del CGP norma aplicable por remisión analógica del Art 145 del CPTSS. Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

La apoderada de Temporales Uno A solicita se califique la contestación de demanda allegada por el Curador *Ad litem*. Se adiciona el auto que tuvo por contestada la demanda, para indicar que también se tiene por contestada la demanda por Temporales Uno A. Decisión notificada en estrados.

A continuación, el despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTySS.

**Conciliación (min 28:45).** Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

**Excepciones previas (min 33:01).** El FNA al momento de contestar la demanda propuso unas excepciones previas, sin embargo, se advierte que estas ya se encuentran subsanadas en el desarrollo de la audiencia, por ello no hay lugar a pronunciarse sobre dicha excepción previa. De otro lado, la demandada Nexarte servicios temporales formuló la excepción previa de prescripción, la cual, también la propuso como excepción de fondo. En ese sentido, el Despacho se abstendrá de tramitar la excepción previa de prescripción en esta etapa, y la dejará para estudiarla como de fondo. Decisión notificada en estrados.

**Saneamiento del Proceso (min 35:29).** Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

### **Fijación de Litigio (min 37:55)**

-. Analizar si, efectivamente, entre la demandante Miryam Patricia Noguera Consuegra y el Fondo Nacional del Ahorro se puede predicar que existió una verdadera relación de carácter laboral, mediante su vinculación como trabajadora oficial de la demandante entre el periodo que ella reclama, esto es, 01 de febrero de 2007 hasta el 30 de noviembre del 2014 o, como lo señala el FNA, en ese periodo no existió o no se puede declarar la existencia de un vínculo laboral entre la demandante y el FNA atendiendo las excepciones propuestas y las razones de derecho propuestas en su escrito de demanda; en el sentido que señala que para esos periodos la



demandante estuvo vinculada a través de otras personas jurídicas o otros empleadores y que esa vinculación fue válida.

- Se deben analizar las excepciones propuestas por el FNA y también las contestaciones de demanda de cada una de las aquí vinculadas como litis consorcios necesarios.

- Se entrará a estudiar en caso se darse alguna condena a favor de la demandante y contra el FNA si se puede predicar esa solidaridad de las otras personas jurídicas demandadas.

- Se estudiará si le asiste razón a la demandante; si acredita el derecho a las prestaciones que está reclamando de orden legal y convencional. Se atenderán las excepciones propuestas por las demandadas, entre ellas la de prescripción. Decisión notificada en estrados.

### **Decreto de pruebas: (min 52:15)**

#### **Las solicitadas por la demandante:**

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Testimoniales:**
  - William Valderrama Delgadillo.
  - Liliana Camacho Prieto.
  - Rafael Rueda Martínez.
  - Henry Amorocho Moreno.
  - Amanda Esther de los Ríos Correa.

#### **Advirtiendo a la parte que, el despacho podrá limitar el número de testigos cuando un hecho se encuentre debidamente probado.**

#### **Las solicitadas por el FNA:**

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.

#### **Las solicitadas por SUEJE:**

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.

#### **Las solicitadas por Gente Oportuna SAS:**

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.

#### **Las solicitadas por Nexarte Servicios Temporales SA:**

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.

#### **Curador AD litem Iuman Team Ltda:**

- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.

#### **Las solicitadas por Temporales Uno A:**

- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.



Iuman Team Ltda y Temporales Uno A no allegaron pruebas documentales, pues la contestación de demanda se realizó por Curador ad Litem.

Decisión notificada en estrados.

Los oficios solicitados por la parte actora en su escrito de demanda fueron allegados en su mayoría por la demandada y, al indagarle a la parte actora que documentos no fueron allegados por el FNA no indicó de manera clara que documentos no fueron allegados.

**Se fija fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el martes 30 de enero de 2024 a las 8:30 am.** Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/539c8b-bb-e5f6-4a40-86f3-d89756727d67?vcpubtoken=521d7130-1fbd-4d38-a8a9-27c222ff07a2>

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**  
Juez

SB